

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 776 - 2012/GRP-CR

Piura, **13 ABRIL 2012**

### VISTO:

- El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Las Lomas y el Gobierno Regional Piura;
- El Memorando N° 339-2012/GRP-410000 del 08 de febrero de 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- El Informe N° 232-2012/GRP-460000 del 17 de febrero de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 12°, numeral 12.1, literal c) sobre transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012; asimismo en el numeral 12.2 se establece que dichas transferencias se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través del Convenio Marco N° 104-2009/VIVIENDA-VMCS-PRONASAR, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Las Lomas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realiza el compromiso para ejecutar proyectos de agua y saneamiento en las localidades de Chipillico}, El Sauce, Tongal, Potrerillo, Monte de los Olivos, Pampa Elera Baja, Pampa Elera Alta y Pueblo Nuevo de Pampa Elera Alta, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Las Lomas aportar la suma de S/. 1'549,931.86; mediante Oficio N° 003-2012-MDLL/A del 10 de enero de 2012, la Municipalidad Distrital de Las Lomas comunica al Gobierno Regional Piura no contar con los recursos para afrontar el aporte solicitado por PRONASAR, contando solamente con S/. 150,000 en su presupuesto para el presente año, por lo que solicita el cofinanciamiento de S/. 1'399,932.00 para poder ejecutar este proyecto que beneficiará a seis mil pobladores de esos Caseríos;

Que, con Memorado N° 339-2012-GOB.REG.PIURA-410000 del 08 de febrero de 2012, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que para el ejercicio fiscal 2012 se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la Municipalidad Distrital de Las Lomas por el monto de S/. 1'399,932.00, de conformidad a lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con Informe N° 232-2012/GRP-460000 del 17 de febrero de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 12° de la Ley N° 29812 establece en su numeral 12.1 inciso c) permite realizar de manera excepcional transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; asimismo numeral 12.2 de artículo 12° establece que en el caso de los Gobiernos Regionales se autoriza con Acuerdo de Consejo Regional, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano",

por lo que concluye que corresponde al Consejo Regional su aprobación; y con Memorando N° 394-2012/GRP-440000 del 11 de abril de 2012, Gerencia Regional de Infraestructura, señala que resulta procedente la suscripción del Convenio y por ende la visación del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° numeral 12.3 de la Ley N° 29812;

Que, mediante Informe N° 011-2012/GRP-200010-ACCR del 12 de abril de 2012, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluye que se ha cumplido con los requisitos que exige la norma en materia de presupuesto, como son el informe previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Convenio Interinstitucional objeto de la transferencia, y la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda la autorización de la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Distrital de Las Lomas hasta por la suma de S/. 1'399,932.00;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09 - 2012, celebrada el día 13 de abril del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS LOCALIDADES DE PAMPA ELERA BAJA, PAMPA ELERA ALTA, PUEBLO NUEVO DE PAMPA ELERA ALTA, CHIPILICO, POTRERILLO, SAUCE, MONTE DE LOS OLIVOS Y TONGAL DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, que tiene por objetivo establecer las bases de caracteres legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual el Gobierno Regional Piura transfiere a la Municipalidad Distrital de Las Lomas la suma de S/. 1'399.932.00; el mismo que consta de once (11) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Distrital de Las Lomas por el monto de S/. 1'399.932.00, proveniente de la Fuente Recursos Determinados, para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 12° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio; y a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, designar veedores ciudadanos que velen por el buen uso de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Sr. LUIS GARUFI VIDAL**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL